

12/1/78

8

JD: 842

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: OROL
------------------------	------------------------

N: 50.000 { 8
 N: Monte: 4

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"ESPENICA, ALGOSAS, COUTEIRO,
 PICO DE PAREDES y COSTA DE CEBRAN."

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

XISTO (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LW	38	8.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

759

JURADO PROVINCIAL

DE

Montes Vecinales en Mano Común

LUGO

En la ciudad de Lugo a veintituno de abril de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", expediente nº 121/78, del ayuntamiento de Orol, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", designando como instructor al Vocal DON DASIO CARBALLEIRA TELLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 121/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Orol, para que aportara:

- a) Certificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", de 759 Ha, sito en la parroquia de Xisto,
- b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN"
- c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", figura incluido en el catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se remitió edicto al ayuntamiento de Orol, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", sito en la parroquia de Xisto, ayuntamiento de Orol, no forma parte de monte alguno de los incluidos en el catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Orol, en la que consta que en el inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento, figura incluida una finca llamada "CUESTA DE CEBRAN".

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de octubre de 1.978, se recibió escrito firmado por DOÑA MARIA - SULEMA GARCIA ROUCO, alcaldesa - presidente del ayuntamiento de Orol, en el que dice:

Que el monte conocido por "COSTA DE CEBRAN", de las parroquias de Orol y Sixto, es titularidad del ayuntamiento.

Que asimismo que dicho monte figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales, del citado ayuntamiento. Acompaña certificación expedida por el secretario.

Termina suplicando, que el monte "COSTA DE CEBRAN", en la superficie propiedad de este ayuntamiento no sea clasificado como vecinal en mano común.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Orol, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Sixto, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, hay unos montes llamados "ESPENUCA", "ALGOSAS", "COUTEIRO", "PICO DE PAREDES" y "COSTA DE CEBRAN", que estuvieron siempre abiertos al pastoreo de todos los vecinos de la parroquia, si bien están parcelados y amojonados para aprovechamiento de rózas de matorral y cavadas.

Gran parte de estos montes fueron ocupados entre los años 1.952 y 1.960, por la repoblación forestal hecha por el Patrimonio Forestal del Estado.

Consta asimismo fotocopias de los acuerdos y actas del Consorcio para la repoblación.

RESULTANDO.- El monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de la parroquia de Xisto, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa, constituyendo una comunidad de tipo germánico, por lo que reviste el carácter de monte vecinal en mano común, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, de 26 de febrero de 1.970, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 52/1.968 de 27 de julio.

RESULTANDO.- El Vocal Instructor, que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, propone al Jurado Provincial, se adopte el acuerdo de clasificar el monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Xisto, del ayuntamiento de Orol.

RESULTANDO.- DON DASIO CARBALLEIRA TELLA, Vocal Instructor para la clasificación del monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", expediente núm. 121/78, en cumplimiento de lo dispuesto por el Jurado Provincial, por acuerdo de 18 de junio de 1.979, en el punto 8, se acordó abrir nuevo plazo de alegaciones del que resulta lo siguiente:

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de septiembre de 1.979, se dio providencia mandando poner edicto en el ayuntamiento de Orol por término de diez días, para que los interesados pudiesen aportar la documentación que estimasen oportuna en defensa de sus derechos.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de octubre de 1.979, se recibió edicto debidamente diligenciado por el secretario del ayuntamiento de Orol, acreditando haber estado expuesto por tiempo reglamentario, con relección de los señores que presentaron reclamación contra la clasificación.

RESULTANDO.- Se recibió la documentación siguiente:

- a).- Fotocopia de documento privado, suscripto en Santa María de Sisto, término municipal de Orol, de 25 de febrero de 1.946 por el que se realiza la operación participacional de los bienes de la herencia de DON JOSE GARCIA PAJON Y FRANCISCA GACIO PAZ, en la que entre otras cosas se dice que no han sido incluidos en la partición unos cincuenta avos en los montes Veiguño, correspondientes al lugar dos Campos de esta herencia.
- b).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, el 4 de septiembre de 1.952, ante el notario DON JESUS OLAVARRIA, TELLEZ sustituyendo a su compañero DON PELAYO ARTIGAS RAMIREZ, (incompleta), en la que se contiene una relación de bienes al parecer de una partición, entre ello señalada con el número 73, Carranco del Coutado, monte breñal de 99 areas.
- c).- Fotocopia de parte de escritura otorgada en Vivero, el 16 de enero de 1.927, ante el notario DON FELIPE DIAZ PONTE, por la que DON MANUEL GARCIA FRAGA, permuta a DON DANIEL CAJETE RODRIGUEZ, varias fincas entre otras, al sito de Sobre el camino de Nogueira, y Couteiro, un monte de mensura de 49 areas, 30 Ca, en muño vello, un monte de 87 areas, 65 Ca, en Cal Oscuro, un monte de 38 areas, 37 Ca, en Adra do Couteiro, la mitad de un monte de veguío en mixción de Nicolás Hermida, su extensión por entero de 8 ha, 21 areas, 71 Ca, en tras de la fuente, del Sixto y Chao do Souto, un monte de 1 ha, 4 areas y 8 Ca.
- d).- Fotocopia de documento privado, suscripto en Meriñe, ayuntamiento de Orol, el día 7 de junio de 1.947, por el que JOSE BE ROMEO, vende a TOMAS LOPEZ PEREZ, varias fincas sitas en la parroquia de Meriñe, entre otras Pena de Caldeira, e monte de 54 areas, 0 Ca, en la misma Pena de Caldeira dos cuatro sexta partes de una parcela de monte que mide por entero 60 areas, por indiviso con las restantes de Jose Ben y de Manuel Ben.
- e).- Fotocopia de parte de escritura otorgada en Vivero el 13 de mayo de 1.941, ante el notario DON FELIPE DIAZ PONTE, por la que se protocolizan las particiones de las herencias de DON JOSE LOPEZ FERNANDEZ Y DONA FRANCISCA PEREZ VILACHA. En el cupo asignado a DON TOMAS LOPEZ PEREZ, se reseñan varias fincas rusticas entre ellas Ozal de Cadabosa, un monte de 1 ha, 37 Ca, Chao de Couteiro la mitad de este monte de 1 ha, y 70 areas, indiviso con la otra mitad adjudicada a su hermana la interesada Consuelo.
- f).- Fotocopia de parte de documento privado conteniendo, cuaderno participacional en las operaciones divisorias de los bienes pertenecientes a las herencias de DON ANTONIO BOUZA BEN Y DONA AGUSTINA BEN BOUZA, suscripto el 1º de marzo de 1.963, en la que figure la finca conocida por Campo de Tiñade, de 18 areas, 7 Ca, e monte.
- g).- Fotocopia de parte de documento privado suscripto en Orol, el 23 de octubre de 1.945, por el que DOÑA MARIA-VICENTA MARINEZ PERMAS, viuda de Junato Bouza y sus hijos legítimos, venden a JOSE-ANTONIO ROMEO PARADO Y DONA PURIFICACION BOUZA BEN una porción de fincas sitas en términos de la parroquia de Meriñe, ayuntamiento de Orol, entre ellas, Seijo branco y Arga, la mitad de un monte, que mide por entero 1 ha, pena de ramo la mitad de 1 ha, de monte.
- h).- Fotocopia de parte de escritura privada otorgada en la parroquia de Orol, el 18 de febrero de 1.919, por la que BALBINA FERNANDEZ BLANCO Y OTROS, venden a DON DANIEL BOUZ GUERRERO distintas, fincas rusticas, entre otras al sitio de Pena Parada 2 ha, y 5 areas de monte, Pena Caldeira de 18 areas de monte, en monte de Plaza o Rego de Riobo, 4 ha, y 27 areas de monte.
- i).- Fotocopia de documento privado de operaciones participacionales Orol, el 7 de junio de 1.954, por la que se aprueban las

operaciones particionales realizadas por los hermanos FRANCISCO VAZQUEZ, (incompleta), en la que figura relación de bienes adjudicados entre otros donde llaman Eito Grande de Sobre Lindin, la tercera parte segregada para el sur que mide 51 áreas, 83 Ca, donde llaman Sua Serra, una Ha, 10 áreas, 93 Ca de monte, donde llaman Eito das Pichocas, un monte de unas 60 áreas, Pena Caldeira, la cuarta parte indivisa con otra igual parte de cada uno de los hermanos de otro monte que mide por entero 85 áreas, Sobre da Fonte Seca un monte de 45 áreas, 50 Ca, Eito da Pena Parada, Sua Serra 66 áreas, 13 Ca, de monte, Sua Serra por la parte superior a la anterior, la tercera parte demarcada para el sur de un monte mide 1 Ha, 10 áreas, 93 Ca, Pena Caldeira, la cuarta parte indivisa con otra igual parte de cada una de sus hermanos de otro monte que mide por entero una 85 áreas, Chao de Couteiro un diecisiete avo en otra parcela, donde llaman Rego de Agua, 1 Ha, 5 áreas, 60 Ca, de monte, donde llaman Eito Grande de Sobre Lindin, la tercera parte demarcada por el centro de un monte que mide esta parte 51 áreas, 83 Ca, Pena Caldeira, la cuarta parte indivisa con otra igual, cada una mide 80 áreas, de monte Chao de Couteiro, un diecisiete avo en otra parcela de monte de unas 25 áreas, indivisa, donde llaman Eito Grande de Sobre Lindin la tercera parte segregada, para el norte de un monte que mide esta parte 60 áreas, 83 Ca, por arriba del Eito de Sobre Lindin 14 áreas, 90 Ca, de monte, Eito da Pena Grande, un poco de monte de 19 áreas, 36 Ca, donde llaman Sua Serra 1 Ha, 10 áreas, 93 Ca, de monte, Pena Caldeira, la cuarta parte indivisa con otra igual de sus hermanos, otro monte que mide por entero unas 85 áreas, Chao de Couteiro, un dieciséis avo de otro monte de unas 25 áreas, indivisa con sus hermanos.

j).- Fotocopia de parte de escritura otorgada en Vivero el 4 de septiembre de 1.952, ante el notario DON PELAYO ARMIGAS RAMIREZ por la que se protocoliza, la partición de los bienes dejados por Vicente Franco Blanco y Don Manuel Guerreiro Fernandez, conteniendo cupo asignado a Doña Carmen Franco Guerreiro, entre las fincas reseñadas, figuran tras da Cabana, monte total de 45 áreas Campo Redondo y Barreiras monte de 65 áreas.

k).- Fotocopia de recibo de Contribución a nombre de DIAZ PEON JOSE Hr. y fotocopia de parte de escrito pidiendo la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, presentada por DON JOSE DIAZ, PEON, en cuya relación de bienes figura entre otros, Cachada de Picouto, 22 áreas, de monte total, Suba Pena da Cobra, 22 áreas de monte total, Coteló de junto al Brañon, de Pazo Mouro 24 áreas, de monte, Pena dos Arados, 19 áreas, 50 Ca, de monte Sub Pena do Foxo, 22 áreas, de monte, Sobre da Pena da Cobra 82 áreas, 20 Ca, de monte brañego, el monte de la Fuente de Acibeiro 14 áreas, 60 Ca.

l).- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de Santa María de Sixto, el 14 de junio de 1.924, por la que DOÑA AMADORA, DON ANDRES Y DON MANUEL FERNANDEZ CAO, venden a DON JOSE DIAZ Y OTROS, varias fincas rústicas, entre ellas en Chapeiron las tres cuartas partes de 64 áreas, de monte brañal, Sua Pena Campo de Foxo, las tres cuartas partes de 22 áreas de monte brañal, Pena dos Arados y Forqueiros Picouto, las tres cuartas partes de 10 áreas, de monte brañal, las tres cuartas partes de las tres cuartas partes de 22 áreas de monte brañal.

m).- Fotocopia de recibo de contribución a nombre de FERNANDEZ GARCIA MANUEL y fotocopia de parte de escritura otorgada en Vivero, el 20 de octubre de 1.927, ante el notario DON TEDEFONSO ROURES ALONSO, en la que se contiene particiones de la herencia causada por DON FRANCISCO PRAGA Y ESPOSA, conteniendo cupo asignado a DOÑA MARIA ANTONIA PRAGA VAZQUEZ, en la que se relacionan entre otras las fincas siguientes: Rego de Cabanas, la mitad de nueve treinta y tres avo avos del monte llamado Rego de Cabanas Cruz do Carril, fuente de Aurora, Pena do Chapeiron

Fuente de Castelo y rana do Campo.

m).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el 9 de agosto de 1.945, ante el notario DON JESUS IRIBAS ACIZ., por la que DON JUAN CIBERO GUERRERO, vende a DON ANTONIO BARRON CHAS, varias fincas rústicas, entre otras la Cotele do Barrón de Rozo Mouro, de 32 áreas, y 88 Ca, de monte ? Pena do Mouro y Relicante 83 áreas, 16 Ca, de monte, Campo del Rojo, 38 áreas, 36Ca, de monte, mas arriba de la Fuente, de Fereiro, Seco, 19 áreas, de monte, junto la Fuente de Acibeiro, 10 áreas, 90 Ca, de monte - junto, digo, de terreno inculto, Pena das Mes, 49 áreas, 32 Ca - Sna - ens - redonda y Fontelas 43 áreas, 20 Ca, fuente del Tojo 30 áreas, 60 Ca, Chao do ruente y Pena dos Acexadoiros 31 áreas y 9 Ca, al noroeste de la Fuente del Acibeiro 7 áreas, 50 Ca, de monte braçal, Cachada do ricouto, 28 áreas, de monte braçal - Sobre das Fontelas la septima parte indivisa de 82 áreas, 20 Ca.

n).- Fotocopia de recibo de contribución a nombre de Carball Oliveira Joaquin, y fotocopia de escritura otorgada en vivero el 16 de abril de 1.924, ante el notario DON ILDEFONSO ROBERES ALONSO, por la que DONA ASUNCIÓN GUERRERO GARCIA, la mitad el directo dominio o derecho real de percibir 24 ferredos de centeno y 8 de maiz.

o).- Fotocopia de recibo de contribución y fotocopia de escrito pidiendo la liquidación del Impuesto de Derechos Reales por la herencia causada por DON JOSE CHAO ALVO, fallecido en Sixto el 23 de noviembre de 1.945, en cuya relación de bienes figura entre otras la cuarta parte de L'na, de los montes abertales del lugar de Cabanas.

p).- Fotocopia de recibo de contribución a nombre de FERNANDEZ CAO ANDRES, y fotocopia de escritura otorgada en Vivero el 16 de abril de 1.924, por la que DONA REGINA CORA Y CORA, vende a DONA AMDORA Y DON ANDRES FERNANDEZ CAO, entre otras la renta foral que satisfacian anualmente PEDRO Y LUIS GARCIA, De Yadre de pagar en los), fotocopia de parte de escritura otorgada en vivero el día 29 de marzo de 1.928, ante el notario DON ILDEFONSO ROBERES ABUIN, por la que DON ARAMON RODRIGUE GOMEZ, vende a DON PAULINO P, PAULINO JOSE FERNANDEZ MIGUEZ Y DONA FRANCISCA GUERRERO BLANCO, al sitio de Pena do rozo, en mixtion con los herederos de FRANCISCO CHAO, la sexta parte de 3 Ha, de monte, al sitio de rocioño, do Barrón, la tercera parte de 15 Ha, de monte de mixtion con los hermanos, un veinticuatro avo de los montes mixtos del lugar de Cabana, conocida por los nombres de - rana do rouxo, rana dos Golpes, Pena Churida, Labradas, Osabo verde, Cotele de Cabana, Ortigueira y Pena do Bargo, en mixtion con otros, en Xuanceda 15 áreas, de monte, un veinticuatro avo de los montes do rocioño, do Barrón, Labrada, rana Churida, rosa Vella, rana dos Golpes, es decir, todos los montes proindivisos de cabana, roxo 11 áreas, de monte, Leira Grande, 66 áreas de monte, Fondo de Cal Verde 26 áreas, 40 Ca de monte, Otras.

q).- Fotocopia de escritura de división de montes del viso otorgada en vivero, el 25 de julio de 1.934, ante el notario DON FELIPE DIAZ PONTE, realizada por el Perito Agrícola DON FRANCISCO CHAO VAZQUEZ, en las que se contienen los cupos asignados a cada uno de los partícipes.

r).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, el 10 de octubre de 1.890, ante el notario DON FELIPE DIAZ SUAREZ, SANTAR sobre partición de los bienes dejados por DON VICENTE RODRIGUEZ Y SU ESPOSA, JOSEFA BOUZA, en la que se contienen entre otras la finca treso, octavas partes cesa la decima parte de tres octavos de una yudra de monte que llaman Cal de Trabla, mixta con otra igual porción cada una de sus hermanos JOSE, TOMAS, Y MARA quince ochenta avos de su hermano CANTONIO etc., donde llaman Araneijos, Cal dos Teijos, Lombo do Carballo y Lagos de Cebrán un cuarenta avo de una extensión de monte mixto con el resto que veen el pago de sus hermanos, un cuarenta avo de todos los montes correspondientes a los lugares de Candedo de Abajo y Candedo

de arriba, donde llaman Lombo do Caballo, un treinta avo de otra pieza de monte mixta con otra de igual porción de cada uno de los hermanos.

q).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el día 10 de octubre de 1.890, ante el notario DON FELIPE DIAZ SUAREZ Y SANDAR, por la que se protocoliza la partición de los bienes pertenecientes a DON VICENTE RODRIGUEZ Y SU ESPOSA, DOÑA JOSEFA BOUZA, otorgada enajenadamente por sus hijos conteniendo el pago y adjudicación a DOÑA MARIA RODRIGUEZ BOUZA, en la que se contienen entre otras la finca: Tres octavas parte, o sea la decima parte de tres octavos de una yadra de monte que llaman Cal de Tabla, mixta con igual porción de cada uno de sus hermanos, en el punto que llaman Bouze Grande, un ciento avo con algun exceso o sea la decima parte de veintiano por ciento mixto con otra igual porción de cada uno de sus repetidos hermanos, donde llaman Amellos Cal dos Ceijo, Lombo do Caballo, y Lagos de Cebrán, un cuarente avo de una extensión de monte mixto de monte mixto, con el resto que va en los pagos de sus mencionados hermanos, un cuarente avo de todos los montes correspondientes a los lugares de Candedo de Abajo y de Arriba, mixtos con otra igual porción de sus respectivos hermanos y el resto el completo del dicho hermano ANTONIO

r).- Fotocopia de escrito presentado a liquidación del Impuesto de Derechos Reales, en la oficina de Vivero, por la herencia de DON MANUEL GARCIA REGO, en la que se contienen entre otras fincas en la parroquia de Orol, donde llaman Adra de Veigüeira, cuatro áreas de monte, donde llaman Leira Ve-lla 16 áreas, y 50 Ca, de monte cerrado, en el sitio do Be-dro, 2 áreas, 6 Ca, de monte, dos terceras partes de la quinta en los montes abertales del lugar de Penabad, en mixción con los vecinos del mismo lugar y otros.

rr).- Fotocopia de documento privado suscripto, en suajada, parroquia de Orol, el 5 de junio de 1.932, por el que DON JOSE CTERO MONTERO, permite a DOÑA FLORA MONTERO CAO, autorizada por su esposo DON JESUS GOMEZ RODRIGUEZ, 4 áreas, de frage, por un septimo de un cuarto que hacen JOSE MARIA VEIA Y DANIEL GAMBA, en los montes de Penabad.

s).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el día 16 de septiembre de 1.891, ante el notario DON FELIPE DIAZ SUAREZ, Y SANDAR, por la que DON TOMAS BAAMONDE FERNANDEZ, vende a DON JUAN BLANCO PRADO, un monte de 2 áreas, 92 Ca, en el lugar de Barbeiras, la novena parte enteramente y la mitad de la otra novena parte de todos los montes anexos y pertenecientes al lugar que fue de LORENZO RODRIGUEZ hoy FRANCISCO RODRIGUEZ, en el lugar de Penabad.

t).- Fotocopia de parte de documento otorgado, en la parroquia de Orol, el 30 de septiembre de 1.922, ante testigos por la que DON JOSE RODRIGUEZ VAZQUEZ, vende a DON MANUEL CARBALLIDO CASTELO, varias fincas, entre otras tres dieciseis avas partes, mitad de cuarto y media de otra yadra de monte que llaman Cal de Tabla, mixto con el resto del mismo interesada por herencia de su padre, donde llaman Arnejos Cal de Ceijos, Lombo do Caballo y Lagos de Cebrán, una octava parte de una extensión de monte mixto con el resto de PEDRO VAZQUEZ, etc. La mitad de un cuarto de todos los montes correspondientes a los lugares de Candedo de Abajo, y de Arriba, mixto con el resto de este dueño, sus hermanos LUIS FERNANDEZ ARGUELLES Y OTROS, mitad de una tercera parte del Lombo do Caballo.

u).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, el 4 de diciembre de 1.878, ante el notario DON ANTONIO FERRAS MARTINEZ por la que DON PEDRO FERNANDEZ RIVER, vende a DON RAMON LANUDO SANCHEZ, varias fincas entre ellas, la cuarta parte de

los montes anejos al propio lugar de Candedo en mixtión con mas de RASCUAL CASABELLA y otra extensión por entero 20 Ha. aproximadamente.

y).- Fotocopia de escritura otorgada en Grol, el día 4 de enero de 1.879, ante el notario DON LUCIO FERNANDEZ ARGUELLES por la que DON DOMINGO CASAVELLA VIZOSO, vende a DON RAMON RAMUDO SANTURJO, varias fincas entre otras, en los montes que dicen de Candedo, una octava parte de los mismos en mixtión con las otras del ramudo y otros.

x).- Fotocopia de escritura otorgada en Ferreira del valle de Gro, el 6 de agosto de 1.894, ante el notario DON LUCIO FERNANDEZ ARGUELLES, por la que DON LUCIO FERNANDEZ ARGUELLES Y DOÑA MARIA JOSEFA RAMUDO LOZANO, venden a DON ANTONIO RIVERA PEREIRAS, vecino de Grol, varias fincas rusticas, sitas en Grol: una parte o voz en los montes que llaman de Candedo cuya situación y dimensiones no se pueden precisar, en el expresado lugar de Candedo la septima parte, en el expresado lugar de Candedo, ocho areas, con exceso de labradio, la cuarta parte de los montes anejos al lugar de Candedo en mixtión con mas de Rascual Casavella y otros, extensión por entero de 20 Ha.

y).- Fotocopia de certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, acreditando la inscripción de la finca "La suerte novena integrada por la cuarta parte de los montes anejos al lugar de Candedo, en mixtión con mas de Rascual Casavella y otros, extensión por entero 20 Ha.

z).- Fotocopia de escritura otorgada en Grol, por el notario DON LUCIO FERNANDEZ ARGUELLES, por la que se fe. de que en su protocolo consta expediente de partición de los bienes de fincables al fallecimiento de DON VICENTE RODRIGUEZ entre las fincas reseñadas, figura en el de visita, cinco areas, y cuarenta y ocho Ca. de monte veiguño, en el chao de Couteiro tres cuartas partes de dos ha, dos areas y 76 Ca. de monte, en el dicho punto que titular Eito.

a).- Fotocopia de escritura otorgada en la notaria de DON JESUS IRIBAS AOIZ, conteniendo parte de las particiones de las herencias de los esposos DON ANTONIO REY COMEZ Y DOÑA FRANCISCA REGO HERMIDA, en la que se relacionan varias fincas pero carece de firma.

b).- Fotocopia de parte de la escritura otorgada en la notaria de DON JESUS IRIBAS AOIZ, el 28 de julio de 1.945, en la que se contienen parte de las particiones de las herencias de DON ANTONIO REY RAMUDO Y DOÑA FRANCISCA REGO HERMIDA, en la que se contienen varias fincas relacionadas pero no aparece autorizada por ninguna firma.

c).- Fotocopia de escritura otorgada en vivero el 16 de junio de 1.953, ante el notario DON PELAYO ARTIFAS RAMIREZ, por la que se protocoliza, el documento privado otorgado en la parroquia de Grol, el 6 de octubre de 1.952, en la que se contiene parte incompleta de una partición de bienes, entre ellas Prado de Cabaña, de 22 areas, Prado de Cabaña de monte, Rego dos rambores, monte raso de una extensión de 22 areas de monte, Cal de Abeledo a monte de 5 areas, 2 Ca, Chedas Cruces, la cuarta parte de 12 areas, de monte pro indivisa con las tres cuartas partes restantes adjudicadas a su hermana María.

d).- Fotocopia de escritura otorgada en vivero el día 25 de octubre de 1.940, ante el notario DON FELIX DIAZ PONTE, por la que DON MODESTO FRANCO CHAO Y SU ESPOSA, venden a DON SEBASTIAN GATO VAZQUEZ, varias fincas entre ellas otras, una partición en los montes de Cebrañ, que midirá 2 ha, aproximadamente en mixtión con JESUS VAZQUEZ, veigon, 12 areas, Campo 65 areas, o monte bravo.

e).- Fotocopia de parte de documento privado suscripto en Santa María de Sixto, el 21 de octubre de 1.949, por el que DON SEBASTIAN GATO VAZQUEZ, DON JOSE BRANCO RIVERA, DON MANUEL GUERRERO OTERO, DOÑA JOSEFA REGO RODRIGUEZ Y OTROS, proceden a la división de los montes realizada el año 1.836 no se respetó.

Contiene a DON SEBASTIAN GATO VAZQUEZ, por razón de cuatro novenas partes que de Sebrán para arriba se presenta en los Cochón y Couteiro, y se le adjudican las partidas entre otras: Ameijón una yedra de monte breñal, Tallas, otra pieza de monte es la tercera yendo del norte, mide 1 Ha, 35 areas, 85 Ca, Suba Paollos, una yedra de monte, vedosa Fuente Grande, una yedra de monte que mide, 3 Ha, Sobre dos Arados Vellos y Cal de Ponte un trozo de monte que es la octava contando del sur y mide 1 Ha y 9 areas, Cochón y tras de Campo, una pieza de monte que mide 2 Ha, 36 areas, 190 Ca, Couteiro Trozo del Norte, otra yedra de monte segunda contando desde el norte mide 2 Ha, 33 areas, 17 Ca Segundo Trozo de Couteiro del sur otra pieza de monte mide 2 Ha, 26 areas, 52 Ca.

f).- Fotocopia de escritura otorgada en Villalba, el 10 de octubre de 1.953, ante el notario DON JOSE MARIA CAIBAJAL CAITON, por la que DON BALTASAR PAZ HERMIDA, vende a DON MANUEL GUERRERO OTERO, varias fincas rusticas entre ellas, 37 porciones de monte de distinta superficie y distinta situación en la parroquia de Orol.

g).- Fotocopia de escritura otorgada, en Vivero el día 5 de septiembre de 1.947, por la que DON JOSE RAMUDO BOUZA, aprueba las operaciones particionales realizada (escritura incompleta) en la que se relaciona entre otras varias fincas destinadas a monte, una cuarta parte de 2 Ha, en el Monte de paredes, Montes de Selvan, un cuarto en un dieciocho avo en todos los montes de dicho Sebrán.

h).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, por el notario DON JUAN LOPEZ, por la que se certifica la protocolización de la partición de los bienes de Pedro Rodríguez, de la parroquia de Santa María de Orol, en la que se relacionan entre otras la mitad de los montes abiertos del lugar de Carodes, que son dos tercios de un quinto y un octavo en otro cuarto que aproximadamente serán lo de la herencia 2 Ha, de mixtion, con la otra, la cuarta parte de los montes que corresponden a la herencia del lugar de Sebrán, del campo de arriba de mixtion con otra igual parte que irá en el pago de Antonio, que aproximadamente son entre todo 3 Ha.

i).- Fotocopia de Liquidación del Impuesto de Derechos Reales practicada por el Liquidador del Distrito de Vivero, por la herencia de DOÑA MARIA JOSE BOUZA GARCIA, entre los bienes relacionados figuran: la quinta parte de otra yedra de monte, lebar en el sitio llamado Arado de muíño; la quinta parte que de otra yedra de monte breñal al punto que llaman rera Corda, su mensura 1 Ha, en el mismo punto mas al este igualmente otra yedra de monte Veiguío su cabida 2 Ha, en el mismo sitio y mas al este, otra yedra de monte breñal Veiguío en la que esta parte hace como en las anteriores, su mensura 82 areas. La liquidación tiene fecha 29 de diciembre de 1.923.

j).- Fotocopia de Liquidación del impuesto de Derechos Reales, por la herencia de DOÑA GENEROSA BOUZA GARCIA, presentada en la Oficina Liquidadora de Vivero, el 14 de febrero de 1.926 en cuayarelación de bienes figure entre otras las fincas, las quintas partes de 1 Ha, 20 areas de monte breñal, en el sitio que llaman Da Pena Parde, en la misma Pena Parde, las dos quintas partes de 2 Ha, 70 Ca, de monte breñal, en Idem y demas al este, de la anterior las dos quintas partes de otra yedra de monte breñal peñascoso.

Las dos quintas partes de las 5 ha, y media que está en mixción representada en los montes brañegos y anexos a dicho lugar de Paredes.

k).- Fotocopia de liquidación del Impuesto de Derechos Reales por la herencia de DOÑA MARIA RODRIGUEZ BOUZA, presentada en la Oficina Liquidadora de Vivero, el 26 de enero de 1.931, en la relación de bienes figura: donde dicen rana da Porca, las mismas once veintiaвос de dos tercias de la otra de monte brañal su mensura 32 ferrados o sea una ha, 75 areas y 38 Ca, mas el monte donde llaman rana da Porca, los once veintiaвос de dos tercios de otra de monte brañal mas la parte de de la Fuente Yllos, la misma parte de dos tercios de otra de monte brañal veigueiro que mide 24 ferrados y tercio, equiva lentes a 1 ha, 33 areas, donde dicen rana Moura, los mismos once veintiaвос de igual extensión en dos tercios de otra de monte brañal, que mide toda 18 ferrados y 25 centimos igual a 98 areas, y 41 Ca, donde llaman rana Moura, los ha dichos veintiaвос de dos tercios de una adra de monte, mensura 18 ferrados y cuarto igual a 98 areas, y 41 Ca, en la anexión del referido lugar de Paredes y punto que dicen rana Parda las once veintiaвос restantes de su dicho marido JOSE RAMUDO, y casados mas al oeste, y propia denominación los mismos once veintiaвос de otra pieza de monte brañal en mensura 45 ferrados, i igual a 2 ha, 46 areas y 60 Ca, en la repetida nominación, los antes dichos al sitio de Prado de Cascalleira, 5 areas, 48 Ca, al sitio do Souto, Moura, otra de inculto que mide un ferrado cuarenta y siete centimos igual a ocho areas y seis Ca.

l).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el 14 de febrero de 1.926, ante el notario DON ILDEFONSO ROBERES ALONSO, por la que DON EMILIO HERMINDA FRAGA, vende a DON JOSE RAMUDO BOUZA, varias fincas rusticas sitas en términos de la parroquia de Sixto, ayuntamiento de Orol, entre otras: La sexta parte de una tercia o sea un dieciochoavo de todos los montes correspondientes a dicho lugar del Cebrán, que mensuran esta parte 1 ha, 70 areas, con aproximación, dividida en 13 porciones segun partija que de ello se hizo en 1.836:

ll).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el 19 de marzo de 1.937, por la que se protocoliza la partición de los bienes deudos por los esposos DON VICENTA CAMBA FRANCO Y DOÑA ASUNCION GUERRERO MARTINEZ, ante el notario de Vivero, DON EDUARDO ROMERO FERNANDEZ (Copiada parcialmente); en la que se contiene relación de fincas entre ellas: En Costa de Caraballa, mas al sur otra adra de monte brañal, abierto se mensura tres ferrados sesenta y cinco centimos igual a 20 areas, 16 Ca, sobre do Cal de Avelado, donde dicen Volta do Castro, cinco ferrados o sea 27 areas, 40 Ca, de monte, Cal da Teboa, debajo de la carretera otra pieza de monte de setenta y siete centimos de ferrado igual a cuatro areas, veintina Ca, Ampolla da Anlaca, una yadra de monte con abedules y robes nuevos mide 16 areas, 41 areas, Castro de Mosende, otra yadra de monte con pinos nuevos, dos ferrados 25 centimos. Veiga redonda otra pieza de monte tojal, abierto con algunos pinos mide 10 areas, 96 Ca, Samposa do Cerrucheiro, otra yadra de monte brañal abierto extensión ochenta y cuatro areas, noventa y cuatro Ca.

m).- Fotocopia de escritura de permuta otorgada en Vivero el 22 de mayo de 1.930, ante el notario DON FELIPE DIAZ PONTE por la que DOÑA MARIA MONTERO LOPEZ, permuta a DON TOMAS RODRIGUEZ OTERO, Serro do Cebrán, la mitad de la porción que representa la herencia en mixción con otra igual porción.

n).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, el 9 de mayo de 1.955, ante el notario DON VICENCIO ZALBA ELIZALDE por la que DON TOMAS RODRIGUEZ OTERO, vende a DON TOMAS RODRIGUEZ OTERO, varias fincas sitas en la parroquia de Sixto, de-

dicadas a monte : Susas Feras da Tojeira y Cal de Molino, de 6 areas, 74 Ca, Coto do Lago, Feras do Pico 40 areas, 25 Ca, Bedosasy Cuente Grande 40 areas, 77 Ca, Campo de Sebrán, la dieciseis ave parte indivisa en otro monte inferior al anterior, en el mismo Sebrán y punto das Bedosas, medio ferrado de monte cerrado, en idem, punto llamado Prado Vello, 9 areas, 31 Ca.

- h').- Fotocopia de documento privado de compraventa, suscrito en el lugar de Escourido, parroquia de Orol, el 28 de octubre de 1.956, por el que DOÑA AVELINA HERMINDA FERREIRO, viuda de DON GUILLERMO HERMIDA GARCIA, varias fincas rústicas, sitas en la parroquia de Orol, entre ellas rústico retel de 1 area, Carroceiro de 9 areas, Ponte Verde de 3 areas, Campo de Cruz, 1 Ha, 43 areas, 30 Ca.

- o').- Fotocopia de contrato privado de compraventa por el que el 10 de marzo de 1.949, DON JESUS, DON JOSE, DON FRANCISCO, DON ANGEL, DON JUAN Y DON RAMIRO HERMIDA DIAZ, venden a DON ENRIQUE CAO GOAS, varias fincas rústicas, entre otras "Mas arriba de Sobre da Cabarifa", 7 areas a monte, fechado el documento en Orol, ayuntamiento de Orol.

- p').- Fotocopia de escritura de acta de protocolización, otorgada en Vivero, el 10 de agosto de 1.918, ante el notario DON ILDEFONSO ROBERES ALONSO, por la que protocoliza el expediente tramitado, en el ayuntamiento de Orol, a instancia de DON RAMON RODRIGUEZ GOMEZ YORROS, vecinos de la parroquia de Sixto, referente a la propiedad de los montes "SIERRA DE SABCEDO", en el que se hacen constar la manifestación de varios vecinos y se releccionan varias escrituras referidas a los montes de la parroquia.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió escrito firmado por DON JOSE PRAGA VAZQUEZ, Y OTROS, vecinos de Merille, que dicen, que son dueños, en pro indiviso de un cuarto y tres partes de otro once, siete dieciseisavos partes de todos los montes correspondientes al lugar de Candedo, que seran por entero unas 7 Ha, en mixtion.

Les pertenecen por aceptación de herencia de los fallecidos DON JESUS VAZQUEZ MERA Y DOÑA MARIA MERA RODRIGUEZ. DOÑA FRANCISCA VAZQUEZ CAO, es dueña de una extensión de monte que es la sexta parte de los montes abiertos y pro indiviso del lugar de Candedo, pertenecientes a la casa de RAMON VAZQUEZ medio cuarto en un cuarentaavo de los montes y fragas del lugar de Candedo.

termina suplicando se acuerde la no clasificación de los montes denominados Candedo, Lombo do Cabalo, sitos en término municipal de Orol, por pertenecer en propiedad privada a los manifestantes.

Acompañar los siguientes documentos:

a).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, el día 16 de octubre de 1.910, ante el notario DON LUCIO FERNANES ARGUELLES, por el que DON PEDRO VAZQUEZ FERNANDEZ, vende a DOÑA RAFAEL VAZQUEZ MERA Y DOÑA ROSA CORA MERA, varias fincas rústicas entre ellas, medio cuarto en un cuarentaavo de los montes y fragas del lugar del Candedo, que viene a ser un ochentaavo de dichos montes, la cabida y testada no se puede precisar por carecer de datos.

b).- Fotocopia de documento privado de compraventa suscrito en Orol, el 29 de marzo de 1.939, por el que DOÑA REGINA Y DON VICENTE PILLO PRAGA, vende a DON RAFAEL VAZQUEZ MERA varias fincas rústicas, entre otras la sexta parte de los montes abiertos y pro indivisos del lugar de Candedo, pertenecien-

te a la casa de DON VASQUEZ, padre del comprador en mixtión con las cinco sexta partes de JESUS VASQUEZ.

6) Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el 30 de marzo de 1.944, ante el notario DON JESUS IRIBAS AOLA, por la que DONA AURORA VASQUEZ MERA, en la que se contiene la aprobación de operaciones particionales y en cuyo asignado a AURORA VASQUEZ MERA, a la que se la asigna entre otras la finca, un cuarto y tres partes de otro o sea siete dieciseis avas partes de todos los montes correspondientes al lugar dos Gardedo que eran en total una siete ha, con aproximación pues no se mensuró.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de octubre de 1.979, se recibió escrito firmado por DON MANUEL GUERRERO FERNANDEZ Y OTROS vecinos de la parroquia de Orol, Sixto y Merille, en el que dicen que los mencionados se encuentran en parte repoblados por ICONA, antes Patrimonio forestal del Estado, por haber sido consorciado indebidamente por el ayuntamiento que ya presentaron documentación y termina suplicando que se digna clasificar dichos montes de Propiedad Particular Privada.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de octubre de 1.979, se recibió escrito firmado por DON JUAN RAMUDO BLANCO, y otros vecinos de la parroquia de Orol, Sixto, y dicen que el expediente de clasificación se refiere a los montes de QUESTA DE CEBRAN y PICO DE PAREDES, sitos en el término municipal y que dichos montes en gran parte se encuentran repoblados por ICONA, antes Patrimonio forestal del Estado, por haber sido consorciado indebidamente por el ayuntamiento, habiéndose opuesto los vecinos a tal consorcio.

Terminan suplicando que se conceda a los recurrentes la clasificación de los montes como de propiedad particular privada.

RESULTANDO.- Examinados los documentos presentados, aunque incompletos dentro de la existencia de determinados derechos de tipo privado, sobre partes indeterminadas de los montes, pero esos mismos escritos reconocen la repoblación y posesión de parte de los montes por el antiguo Patrimonio forestal del Estado, hoy ICONA.

De todo ello se infiere que parte de los montes indicados según los títulos, tuvieron el carácter de montes particulares que deberán ser excluidos de la clasificación de montes vecinales.

El resto de los montes y concretamente los que están, repoblados, poseídos y administrados por J.C.O.N.A., desde hace muchos años, reúnen las características de monte vecinal en mano común, señaladas en el artículo 1º de la Ley 52/1.968 de 27 de julio y Reglamento de montes vecinales en mano común de 26 de febrero de 1.970.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de montes vecinales en mano común, de 27 de julio de 1.968 y su reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de montes vecinales en mano común y 10 y 18 de su reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar

si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manero Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o manero común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Grol, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "ESPENUCA, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES Y COSTA DE CEBRAN", como se describe en el expediente nº 121/78, como monte vecinal en manero común, previa identificación y deslinde de las fincas a que se refieren los documentos presentados, que sean poseídas por los comparecientes.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manero Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Handwritten signature]

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	34	8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rel.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de SIXTO están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares de los valles; por lo general, ocupan los terrenos más altos o accidentados del término parroquial y están distribuidos en éste, formando en la práctica dos núcleos principales:

- "ESPENUCK" y "ALGOSAS" en la parte O., con continuidad por los montes del E. de la parroquia de Ambosores y del S.O. de la de Bravos.
- "COUTEIRO", "PICO DE PAREDES" y "COSTA DE CEBRAN", en la parte E., continuidad de los montes del O. de la parroquia de Orol y del S.E. de la de Bravos.

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes en las laderas bajas y algo más suaves en las cumbres; las altitudes oscilan entre los 400 y 732 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, a los que llegan caminos vecinales enlazados con el de Muras a Sixto, y con el de Outeiro a Sixto.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 759 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Prov.*	Munic.*	Consaldría Prop.*	N.º monte
LU	34	8	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.- Términos y montes de la parroquia de Bravos.
 E.- Montes de la parroquia de Orol.
 S.- Término municipal de Muras, por el río Sor.
 O.- Montes de la parroquia de Ambosores.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término redondo de esta parroquia de SIXTO, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Cristo de Piñón, donde también concurren los montes de las parroquias de Albosores y de Bravos.

Por el N. divide con términos y montes de la parroquia de Bravos desde Cristo de Piñón bajando hacia el E. por el Arroyo Carballeira y después hacia el N. por el arroyo Norte, cruza después hacia el E. el arroyo Nogueira y por Labradas sube hacia el E. hasta Couteiro, en la Sierra de Loibán.

Por el E. divide con montes de la parroquia de Orol, desde Couteiro, primero siguiendo hacia el S. la divisoria de la Sierra de Loibán por Alto de Nogueira hasta Pena da Cobra, de donde cruza el arroyo de Carballás hacia el S.E. hasta Pimpin, ya en la Costa de Cebra, por cuya divisoria sigue hacia el S. subiendo a Carballo sa y llegando a Calzada do Foxo, ya en el límite con término municipal de Muras.

Por el S. divide con término municipal de Muras desde Calzada do Foxo siguiendo la mojonera, primero hacia el S. O. por Pena de Baxín y Rego do Foxo bajando al río Sor, por el que sigue bajando hacia el N.O. hasta la desembocadura del Rego do Haro, ya limitando con la parroquia de Ambosores.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

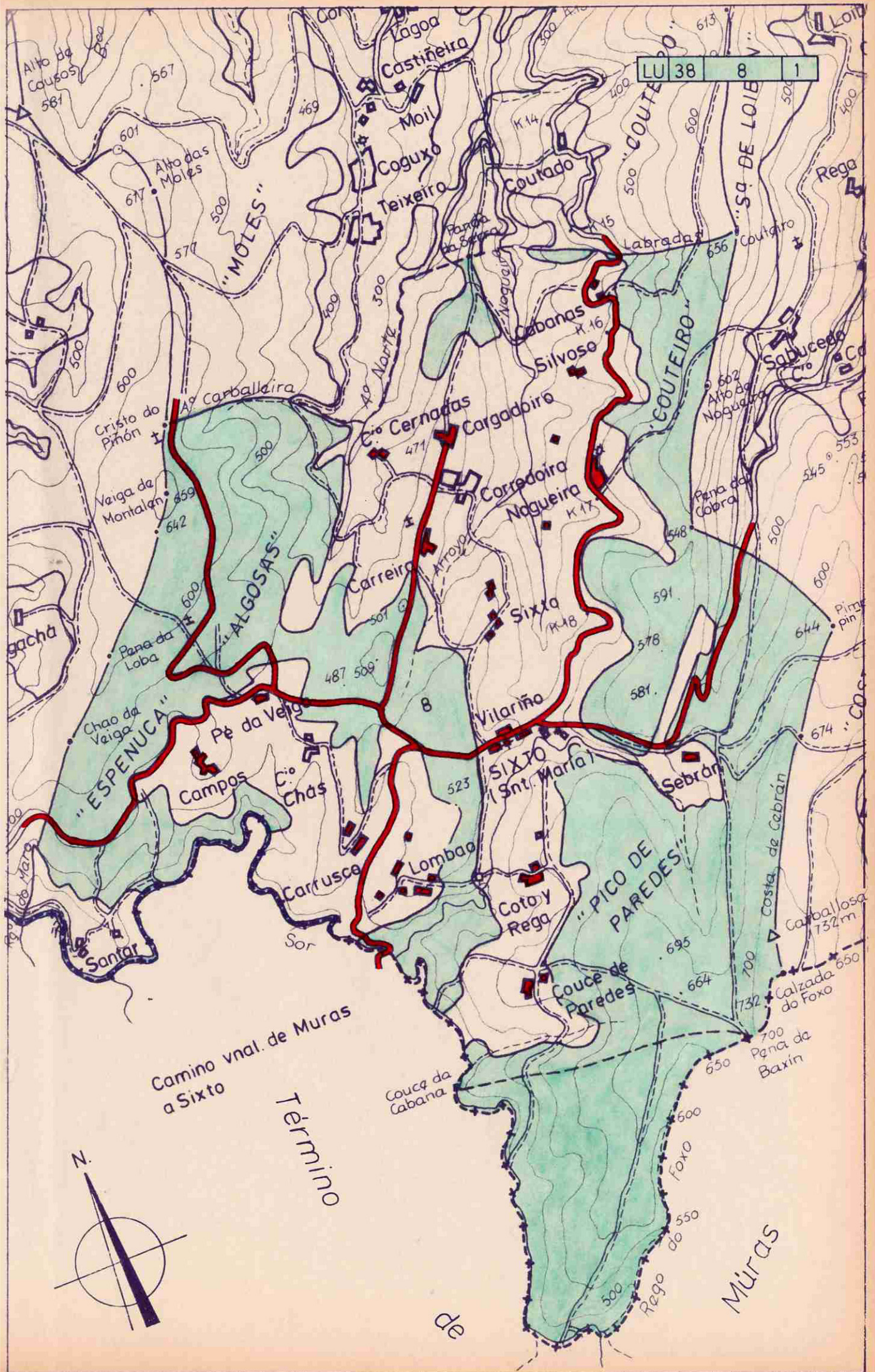
Por el O. divide con montes y términos de la parroquia de Ambosores subiendo desde el río Sor hacia el N. por el rego do Haro y después según una divisoria de aguas por Chao da Veiga, Pena da Loba y Veiga de Montalón hasta Cristo de Piñón, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de SIKTO con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puedan pertenecer a estos montes.

En caso de que algunos de estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dous de abril de dous mil nove, figura o acordo seguinte:

<< **4. Varios:**

- h) Monte **CARRANCO, CHAO DOS NABÁS, PAIOMOURO, SEIXO DO ABERTIDO, MOLES, PANDA DA SERRA e COUTEIRO** (expediente 118/78), pertencente aos veciños da parroquia de **BRAVOS**, no termo municipal de **OUROL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 21 de abril de 1980 e Monte **DE ESPENUCAS, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES e COSTA DE CEBRÁN** (expediente 121/78), pertencente aos veciños de da parroquia de **SIXTO**, no termo municipal de **OUROL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 21 de abril de 1980. Con data 9 de febreiro de 2009 tivo entrada escrito asinado por **D. HILARIO MOLINER PIÑÓN e D. ROBERTO SUÁREZ GATO**, como presidentes das xuntas reitoras de Bravos e Sixto, respectivamente, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 16 de xaneiro de 2009, perante o Xulgado de Paz de Oural; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 11 de marzo de 2009, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **CARRANCO, CHAO DOS NABÁS, PAIOMOURO, SEIXO DO ABERTIDO, MOLES, PANDA DA SERRA e COUTEIRO**, cunha superficie de **849 hectáreas, 05 áreas e 96 centiáreas**, e o monte **DE ESPENUCAS, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES e COSTA DE CEBRÁN**, cunha superficie de **824 hectáreas, 03 áreas e 84 centiáreas**. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións nos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.
(...) >>

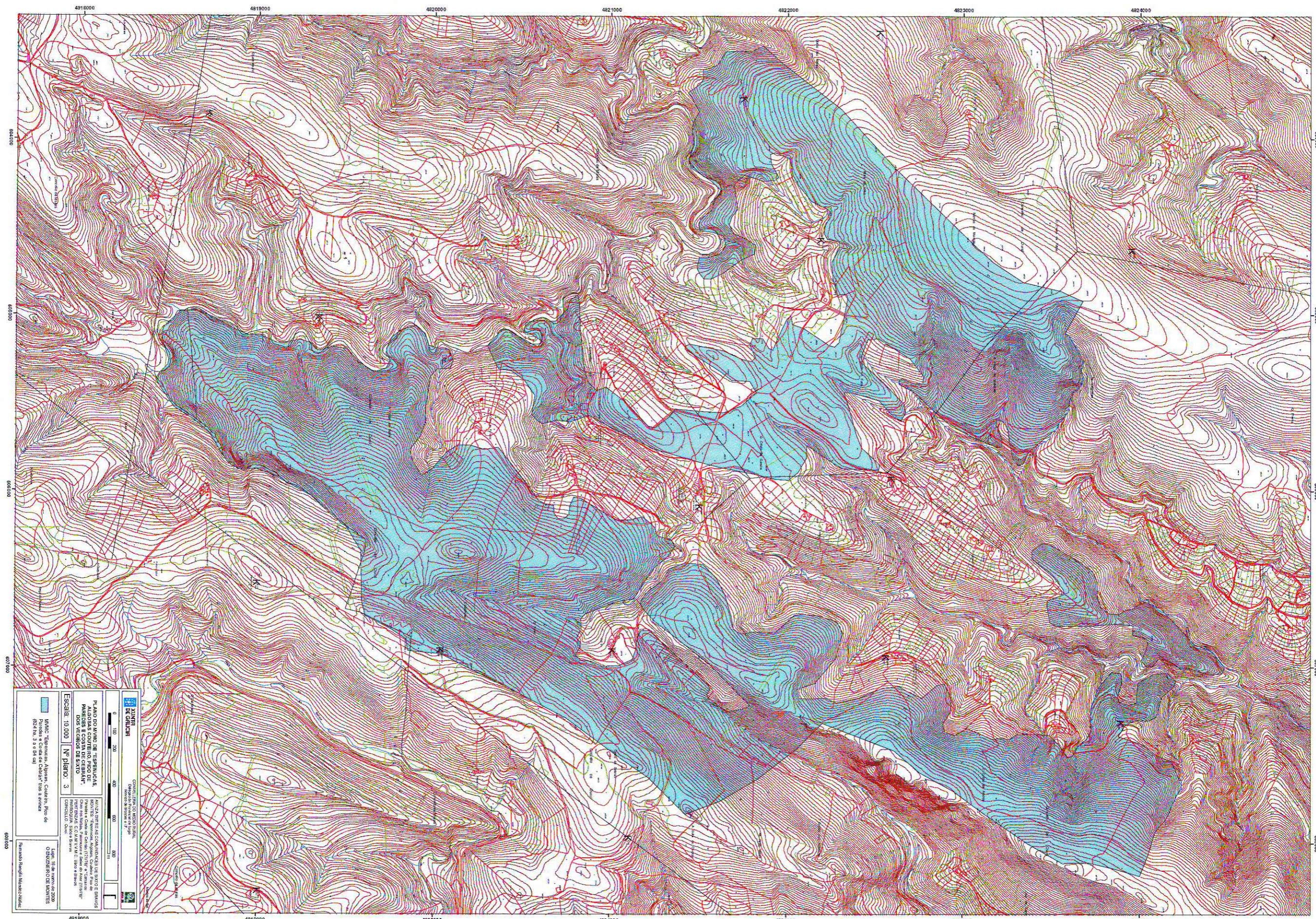
E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 3 de abril de dous mil nove.

Vº e Pr.
**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.





INIA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES RURALES

MAPA
Mapa de Terreno y Plano

**PLANO DO AVANÇO DE ESPERANÇAS
ALGUNS CANTO DO RIO DE
MAGRETES DO ALTO**

ESCALA: 10.000 | Nº Plano: 3

AVANÇO DE ESPERANÇAS, ALGUNS CANTO DO RIO DE MAGRETES DO ALTO
Folha 3 de 3 (3 x 3 km)

Proj. UTM
Datum: Spheroidal
Elevação: 0m

Legenda
Linha 10 de 100m
CORREÇÃO DE MONTES

Parque Biológico de Montes



Lucía Belver Quiroga, secretaria do xurado provincial de montes veciñais en man común,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30 de novembro de 2015**, figura o seguinte acordo:

<< **4. Varios:**

b) Monte **ESPENUCAS, ALGOSAS, COUITEIRO, PICO DE PAREDES e COSTA DE CEBRAN** (expediente 121/78), pertencente aos veciños da parroquia de **SIXTO**, no termo municipal de **OUROL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 21 de abril de 1980, e monte **SERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS E PICO RASO** (expediente 114/78), pertencente aos veciños da parroquia de **OUROL**, no termo municipal de **OUROL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 21 de abril de 1980. Con data 26 de xaneiro de 2015 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e instrución nº 1 de Viveiro, con data 30 de outubro de 2014, recaída no Procedemento Ordinario 36/2014, na que estimando a demanda interposta, declárase: << (...) que las fincas descritas en los hechos tercero a vigésimosegundo de la demanda son propiedad de los demandantes y comunidades en cuyo beneficio actúan que en cada hecho se expresan, y no forman parte del monte vecinal en mano común de la comunidad demandada y condeno a la comunidad demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 27 de xullo de 2015 emíttese informe, no que se observa que aínda que a demanda foi dirixida contra a comunidade de Sixto, tamén algunhas parcelas superpóñense sobre o monte da parroquia de Oural, especificando as modificacións resultantes, quedando o monte **ESPENUCAS, ALGOSAS, COUITEIRO, PICO DE PAREDES e COSTA DE CEBRAN** cunha superficie de 499,7 hectáreas, e o monte **SERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS E PICO RASO**, cunha superficie de 550,78 hectáreas. Xuntan esbozo da situación actual dos montes veciñais afectados. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido, ao expediente de clasificación. >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe do xefe territorial da Consellería do Medio Rural, presidente do xurado.

Lugo, 2 de decembro de 2015

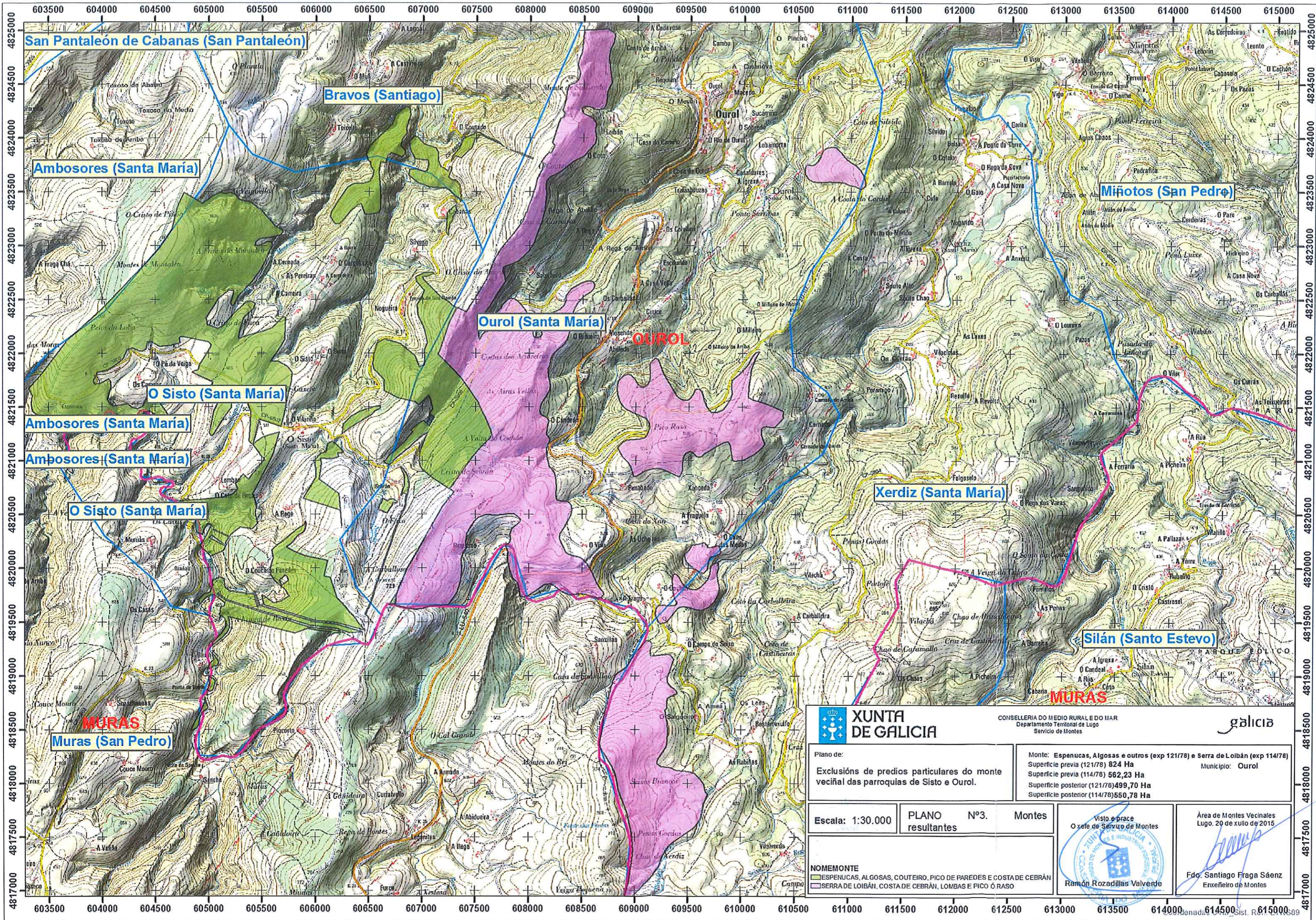


V. e pr.
O xefe territorial
Presidente do xurado



José Ramón Losada Fernández.





San Pantaleón de Cabanas (San Pantaleón)

Bravos (Santiago)

Ambosores (Santa María)

Miñotos (San Pedro)

Oural (Santa María)

O Sisto (Santa María)

Ambosores (Santa María)

Ambosores (Santa María)

O Sisto (Santa María)

Xerdez (Santa María)

Silán (Santo Estevo)

Muras (San Pedro)

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servicio de Montes

galicia

Plano de:
Exclusiones de predios particulares do monte veciñal das parroquias de Sisto e Oural.

Monte: Espenucas, Algosas e outros (exp 121/78) e Serra de Loibán (exp 114/78)
Superficie previa (121/78) 824 Ha
Superficie previa (114/78) 562,23 Ha
Superficie posterior (121/78) 499,70 Ha
Superficie posterior (114/78) 550,78 Ha
Municipio: Oural

Escala: 1:30.000

PLANO Nº3.
Montes resultantes

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes

Área de Montes Vecinales
Lugo, 20 de xullo de 2015

NOMEMONTE
■ ESPENUCAS, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES E COSTA DE CEBRÁN
■ SERRA DE LOIBÁN, COSTA DE CEBRÁN, LOMBAS E PICO Ó RASO

Ramón Rozadillas Valverde

Fdo. Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

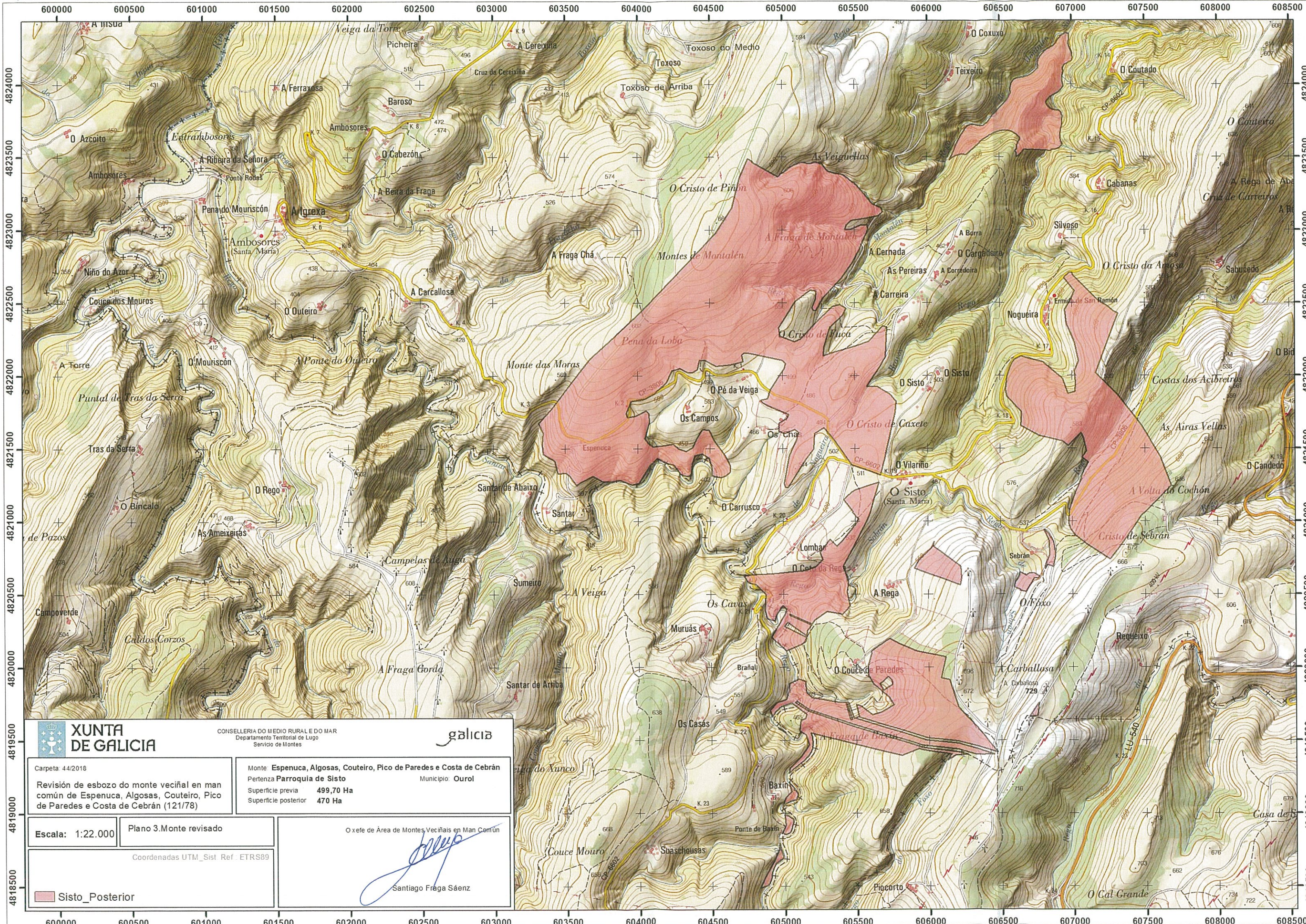
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **25 de xuño de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte ESPENUCAS, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES E COSTA DE CEBRÁN (expediente 121/78), pertencente aos veciños da parroquia de O SISTO, do concello de OUIROL. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. O 15-05-2018, tivo entrada escrito presentado por Roberto Suárez Gato como representante da comunidade, no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega, que foi emendada o 06-05-2019. O 16-05-2019, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 44/18) para o monte ESPENUCAS, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES E COSTA DE CEBRÁN, nos termos que no dito informe se describen, quedando cunha superficie de 470 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Carpeta: 44/2018
Revisión de esbozo do monte veciñal en man común de Espenuca, Algosas, Couteiro, Pico de Paredes e Costa de Cebrán (121/78)

Monte **Espenuca, Algosas, Couteiro, Pico de Paredes e Costa de Cebrán**
Pertenza Parroquia de Sisto
Superficie previa **499,70 Ha**
Superficie posterior **470 Ha**
Municipio Oourol

Escala: 1:22.000

Plano 3.Monte revisado

O xefe de Área de Montes Veciñais en Man Común

Coordenadas UTM_Sist Ref. ETRS89

Sisto_Posterior

Santiago Fraga Sáenz
Santiago Fraga Sáenz

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **20 de decembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Espenucas, Algosas, Couteiro, Pico de Paredes e Costa de Cebrán** (exp. 121/78), pertencente aos veciños da parroquia do **Sisto**, concello de **Ourol**.

- O 22.8.2019 tivo entrada unha proposta, aprobada pola comunidade de Sisto, de deslindamento parcial do monte con propiedades particulares.
- O 2.9.2021, o Servizo de Montes emite un informe favorable da proposta de deslinda.
- O 11.9.2019 envíase ao concello de Ourol o anuncio para os efectos da súa publicidade no seu taboleiro.
- O 25.9.2019 publícase no DOG o anuncio polo que se fai pública a proposta de deslindamento e ábrese o prazo para alegacións. Expediente de deslinda 4DES/2019.
- O 15.5.2020 a comunidade de Sisto presenta unha proposta que é informada favorablemente polo Servizo de Montes o 18.5.2020.
- O 25.11.2021 a comunidade de Sisto presenta a proposta da liña de deslindamento definitiva e achega a documentación requirida no artigo 54 da Lei 7/2012, de montes de Galicia.
- O 14.12.2021, o Servizo de Montes emite un informe no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento. Segundo a nova cartografía, o monte de **Espenucas, Algosas, Couteiro, Pico de Paredes e Costa de Cebrán** pasa a ter una superficie de **329,77 hectáreas**.

De conformidade co disposto no artigo 54.3 da Lei 7/2012, no caso de informe favorable, unha vez ratificado o deslindamento provisional pola asemblea xeral, darase traslado ao xurado provincial dos acordos alcanzados, o xurado provincial de montes veciñais en man común ditará resolución aprobatoria do deslindamento.

En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento e proceder a realizar as oportunas correccións no expediente, de conformidade co informe elaborado polo Servizo de Montes.

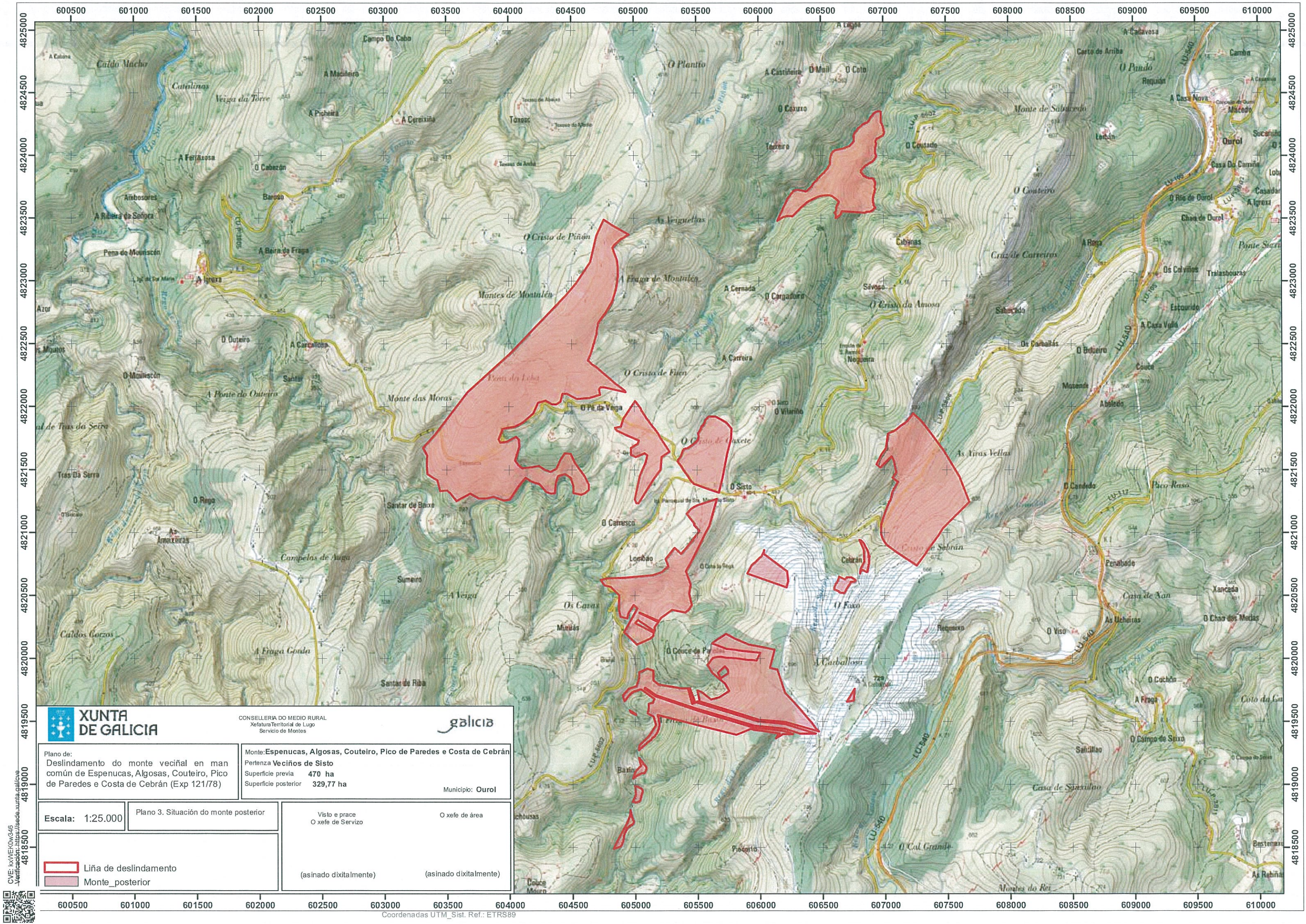
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO
XURADO PROVINCIAL DE CLASIFICACIÓN DE MVMC
Ronda Muralla, 70
27071 Lugo
T. 982 889 256



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Plano de:
Deslindamento do monte veciñal en man común de Espenucas, Algasos, Couteiro, Pico de Paredes e Costa de Cibrán (Exp 121/78)

Monte: Espenucas, Algasos, Couteiro, Pico de Paredes e Costa de Cibrán
Pertenza: Veciños de Sisto
Superficie previa: 470 ha
Superficie posterior: 329,77 ha
Municipio: Ourense

Escala: 1:25.000

Plano 3. Situación do monte posterior

Visto e prace
O xefe de Servizo

O xefe de área

Liña de deslindamento
Monte_posterior

(asinado dixitalmente)

(asinado dixitalmente)



CVE: kvwvEK0w246
Verificación de validez: xunta.gal/cve

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Serra de Loibán, Costa de Cebrán, Lombas e Pico Ó Raso** (exp. 114/78), pertencente aos veciños da parroquia de Oourol; MVMC **Espenucas, Algosas, Couteiro, Pico de Paredes e Costa de Cebrán** (exp. 121/78), pertencente aos veciños da parroquia do Sisto; MVMC **Carranco, Chao dos Nabás, Paiomouro, Seixo do Abertido, Moles Panda da Serra e Couteiro** (exp. 118/78), pertencente aos veciños da parroquia de Bravos. Todos no concello de Oourol.

O 20.9.2022 tivo entrada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado pola comunidade de Oourol coa do Sisto e a de Bravos, en canto ás liñas divisorias que separan os seus montes veciñais. Aportan actas de deslindamento, planos topográficos, actas de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 21.11.2022, o Servizo de Montes emitiu un informe (**2022_85**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Serra de Loibán, Costa de Cebrán, Lombas e Pico Ó Raso**: 597,75 ha
- MVMC **Espenucas, Algosas, Couteiro, Pico Paredes e C. de Cebrán**: 279 ha
- MVMC **Carranco, Chao dos Nabás, Paiomouro, Seixo do Abertido...**:838,2 ha

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

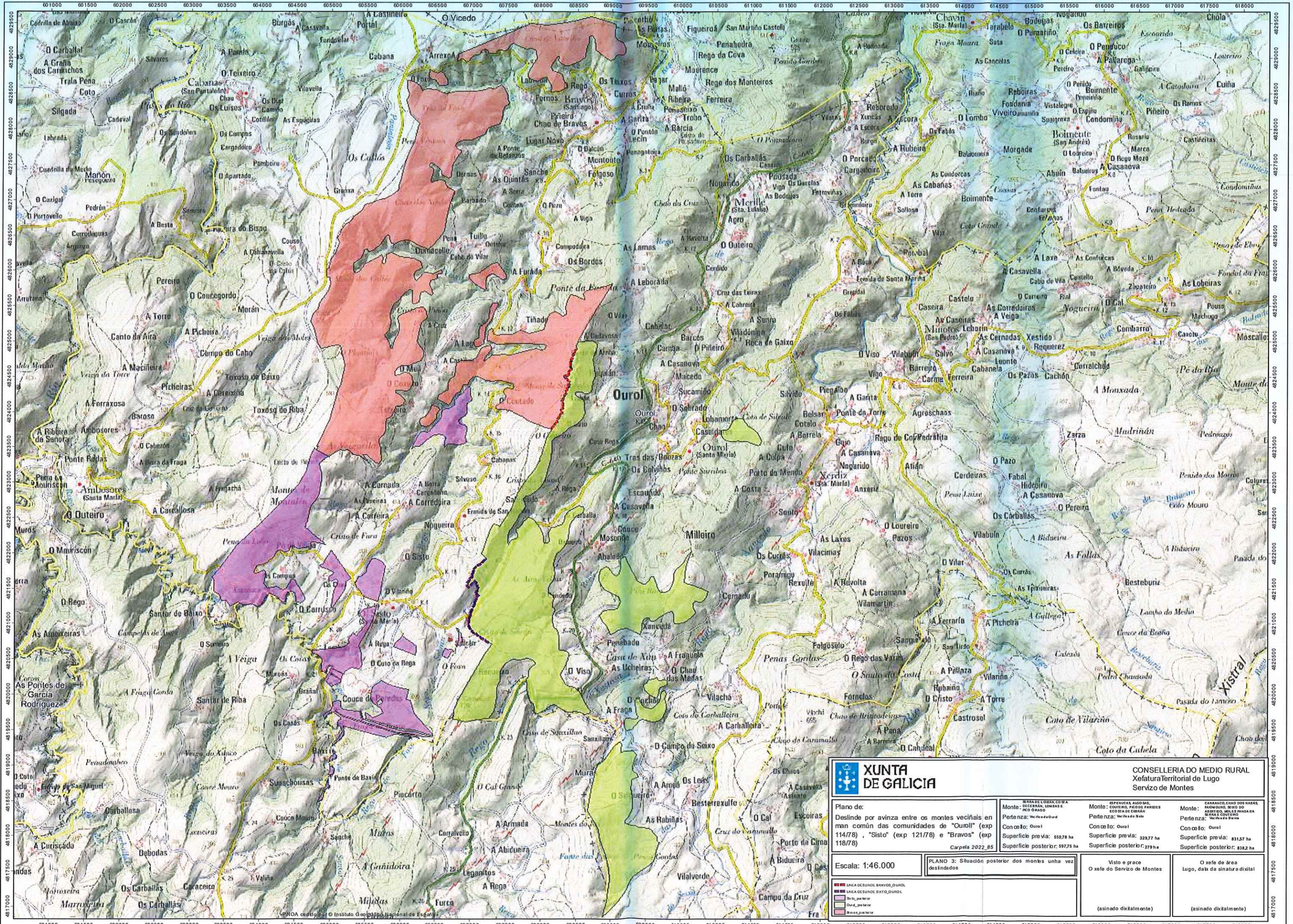
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





CVE: 1YWS3randTD1
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 Xefatura Territorial de Lugo
 Servizo de Montes

Plano de:
 Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común das comunidades de "Ourense" (exp 114/78) , "Sisto" (exp 121/78) e "Bravos" (exp 118/78)

Monte: DECERRAN, LOMBAS E PICO GRANDE
 Pertenza: Veciñados
 Concello: Ourense
 Superficie previa: 559,78 ha
 Superficie posterior: 597,75 ha

Monte: ESPERUNCA, AGOAS, COFREIRO, PICO DE PAREDES, ECOSISTO DE CIBRÁN
 Pertenza: Veciñados
 Concello: Ourense
 Superficie previa: 329,77 ha
 Superficie posterior: 279 ha

Monte: CARBANCO, CHAD DOS NARAS, PANDURO, SEIXO DO ABREDO, MOLES, PANDORA, SERRA E COFREIRO
 Pertenza: Veciñados
 Concello: Ourense
 Superficie previa: 831,57 ha
 Superficie posterior: 832,2 ha

Escala: 1:46.000

PLANO 3: Situación posterior dos montes unha vez deslindados

Viso e prace
 O xefe do Servizo de Montes

O xefe de área
 Lugo, data da sinatura dixital

■ ÁREA DESLINDE BRAVOS_OURENSE
■ ÁREA DESLINDE SISTO_OURENSE
■ ÁREA DESLINDE
■ ÁREA DESLINDE

(asinado dixitalmente)

(asinado dixitalmente)